

INFORME SECRETARIAL, Hoy 8 de junio de 2023, al despacho de la señora Jueza, el proceso ejecutivo de la referencia, dándole cuenta del memorial suscrito por el apoderado demandante, dentro del cual solicita el impulso del proceso, toda vez que ya se encuentra evacuado el trámite de notificación. Ordene

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**GUAMAL MAGDALENA**

**Correo.** [J01prmguamalsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmguamalsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Guamal, Magdalena, 15 de junio de 2023

**OBJETO A DECIDIR**

Visto el anterior informe secretarial, se pone de presente memorial a través el cual el apoderado demandante doctor JOSE CARLOS DIAZ TURIZO, solicita el impulso del proceso, debido a que ya se encuentra agotado el trámite de notificación.

**ANTECEDENTES**

Banco Agrario de Colombia, S.A, a través de apoderado promovió demanda ejecutiva en contra de YERLIN RANGEL ZAMBRANO, identificado con cedula de ciudadanía No 36.641.307 con la finalidad de lograr la efectividad del título valor -PAGARÉ- más los intereses corrientes, moratorios y las costas del proceso.

A través de auto de fecha 4 de octubre de 2021, se ordenó corregir el contenido de la parte resolutive del auto, el cual quedo de la siguiente manera. Librar mandamiento de pago por la suma de dinero de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.200.000); así mismo, por la suma de \$212.319 correspondientes a los intereses corrientes sobre el capital, desde el día 14 de febrero de 2020, a la tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual correspondiente a cada periodo de pago; igualmente por la suma de \$176.902.00, correspondientes a los intereses moratorios sobre el capital, desde el día 15 de agosto de 2020 hasta el 21 de julio de 2021, y de ahí hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, y por la suma de \$ 11.670 correspondientes a otros conceptos.

Librar mandamiento por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000), como capital insoluto, y además, por la suma de \$ 1.129.163, como intereses corrientes sobre el capital, desde el 8 de agosto de 2020 hasta el 18 de diciembre de 2020, a la tasa equivalente a la tasa efectiva correspondiente a cada periodo de pago; igualmente por la suma de \$ 871.748, correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital, desde el 19 de diciembre de 2020, hasta el 21 de julio de 2021, y de ahí, hasta el pago total de la obligación, finalmente por la suma de \$ 1.235.349, correspondientes a otros conceptos.

En memorial a folio 41, reposa memorial suscrito por el apoderado demandante en el cual solicita al Juzgado el impulso procesal debido a que ya se encuentra agotado el trámite de notificación.

#### **CONSIDERACIONES**

Establece el artículo 440 del C.G.P., que:

*“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez ordenará... seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”*

En consecuencia, al estar en presencia de la anterior eventualidad, es del caso ordenar seguir adelante con la ejecución.

**POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE GUAMAL-MAGDALENA**

## RESUELVE

**PRIMERO: SÍGASE** adelante con la ejecución a favor de Banco Agrario de Colombia S.A y contra de YERLIN RANGEL ZAMBRANO, identificado con cedula de ciudadanía No 36.641.307.

**SEGUNDO: ORDÉNESE** el avalúo y posterior remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar en este asunto, para que con su producto se pague el crédito que aquí se cobra.

**TERCERO:** En el evento de llegar a embargarse y secuestrarse bien alguno de propiedad de la parte ejecutada, se deberá proceder conforme lo establece el artículo 448 del C.G.P.

**CUARTO:** En firme el presente auto, comenzaran a correr los términos para que las partes presenten la liquidación del crédito.

**QUINTO: CONDÉNESE** en costas a la parte demandada. Tásense en su oportunidad.

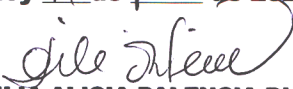
**SEXTO: FIJENSE** como agencias en derecho en 5%, de conformidad con el Acuerdo PSAA-16-10554 agosto 05 de 2016.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO**  
**JUEZA**

La presente decisión se notificó por Estado No. 027

Hoy 16 de Junio de 2023

  
**DILÍA ALICIA PALENCIA DÍAZ**  
**SECRETARIA**

Rosa V.